

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante, allega la constancia de envío de la citación y el aviso tratan los art.291 y 292 del C.G.P., sin embargo, se allegó la certificación del correo de envío de la citación, pero no se aportó ésta debidamente cotejada y se aportó el aviso, pero no se anexo la certificación de la empresa de correo del envío de éste, por lo que los mismos no pueden ser tenidos en cuenta. Por lo tanto, deberá el demandante realizar la notificación al demandado en debida forma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a los autos sin ninguna consideración la constancia de envío de la citación y el aviso que trata el art.291 y 292 del C.G.P.
3. Requerir al demandante a fin de que se sirva realizar la notificación del demandado, conforme lo establece el artículo 291 y 292 ibídem.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.80 fijado hoy 20-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario